

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

0001/16



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de setiembre de 2018

MHCD N° 105

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 132 "QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6110 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/10



  
**Carlos Núñez Salinas**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

**AL**  
**HONORABLE SEÑOR**  
**SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

  
**Silvia A. Delvalle M.**  
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo  
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



  
**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores

LOR/ D - 1642599 -1536806

  
**Denisse Sánchez Silva**  
Cabinete de la Presidencia

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."  
Secretaría Administrativa Teléfono Fax: 414-4120/Avda. Rca. esq. 15 de Agosto - Asunción / secretariaadministrativa@diputados.gov.py



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

0002

RESOLUCIÓN N° 132

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6110 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

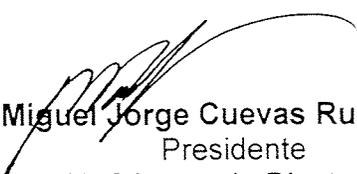
**Artículo 1°.-** Rechazar la Objeción Total Formulada por el Poder Ejecutivo en del Decreto N° 9155 de fecha 3 de julio 2018, al Proyecto de Ley N° 6110 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", y ratifica la sanción inicial dada por el Congreso Nacional, en fecha 14 de junio de 2018, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional .

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Carlos Núñez Salinas  
Secretario Parlamentario



  
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES  
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION Y VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PRESUPUESTO

Asunción, 3 de Julio de 2018

Nº 753

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	11 JUL 2018
Según Acta Nº:	02 Sesión ORD
Expediente Nº:	47545

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6110/2018 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula K04/3475, ubicado en el Km 6 ½ Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, el 14 de junio de 2018 y recibido en la Presidencia de la República, en fecha 26 de junio del año en curso.

Igualmente, adjunto copia del Decreto Nº 7155 de fecha 3 de Julio de 2018, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Horacio Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

Ariel Martínez Fernández  
Ministro del Interior

Abg. Erica Noemí Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

Señor Silvio Adalberto Ogasar  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y  
del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

Demisse Sánchez Silva  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

Roberto C. Cuéncia  
H. Cámara de Senadores

2018/3600



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9155

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6110/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES».**

Asunción, 3 de julio de 2018

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 6110/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula K04/3475, ubicado en el Km 6 ½ Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 14 de junio de 2018, y remitido a la Presidencia de la República el 26 de junio del corriente año; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

Que el Gobierno Nacional declaró como prioridad nacional la reducción de la pobreza, como lo establece el Decreto N° 291/2013 donde se destaca que el eje fundamental del programa nacional, apuntará a la reducción de la pobreza, así como a la promoción de la inclusión y equidad social.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

N° 3369

2018/3600



45y 50618 2018/15 JUL 2018  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9135

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6110/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES».**

-2-

*En ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos, y; además de mencionar que la Secretaría de Acción Social y las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario acordarán en un plazo no mayor de 90 días el precio de las fincas expropiadas; y que los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes quedara a cargo de la SAS.*

*Que la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9235, del 8 de junio de 1995, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos «Tekoha», creado por Decreto N° 1767 del 3 de abril del 2009, cuya finalidad es la de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.*

N°



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

2018/3600

4



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9155

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6110/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES».**

-3-

Que la Secretaría de Acción Social ha realizado las evaluaciones técnicas, y procedió a informar que: «Se recomienda el veto total del Proyecto de Ley sancionado, debido a que las medidas y linderos no coinciden con respecto al Proyecto de Ley de Expropiación, específicamente, las coordenadas del plano».

Que las SAS observa múltiples y graves errores técnicos en cuanto a las dimensiones, linderos, lotes, orientaciones y otras especificaciones importantes para el efectivo cumplimiento del Proyecto de Ley en estudio.

Que se ha mencionado reiteradamente que resulta imprescindible la participación de la SAS, en este tipo de Proyectos de Leyes, para verificar y comprobar si el inmueble en cuestión cumple o no con los requerimientos técnicos que permitan una calificación satisfactoria para ser expropiado por el Estado Paraguayo, y que cumpla con los fines de utilidad pública. Esto no ocurrió en la elaboración del referido Proyecto de Ley, por lo que se corre el grave riesgo de expropiar inmuebles que no puedan cumplir con los objetivos requeridos por la Constitución.

Que en virtud al informe expuesto; al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 6110/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula K04/3475, ubicado en el Km 6 ½ Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso».

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

2018/3600



Abg. EDGAR ROBLES "E.S.A." Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

6

5

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9155

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6110/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES».**

-4-

*oneroso a favor de sus actuales ocupantes», por los argumentos antes esgrimidos.*

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** *Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6110/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula K04/3475, ubicado en el Km 6 ½ Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.*
- Art. 2°.-** *Devuélvese al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley sancionado y objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.*
- Art. 3°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 4°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_

2018/3600



**PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



*Edgar Robas Vega*  
**Abg. EDGAR ROBAS VEGA, Director**  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

6



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

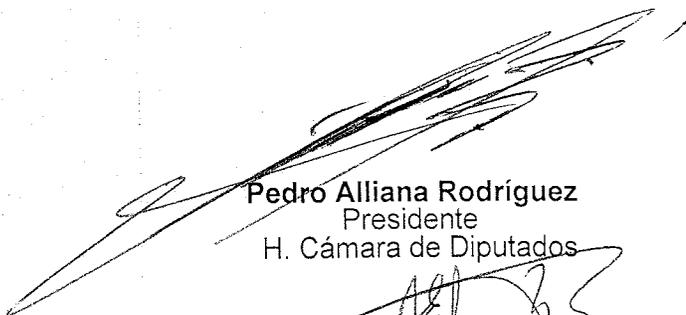
Asunción, 26 de junio de 2018

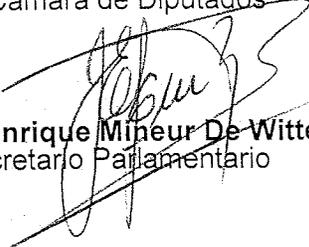
M.C.N. N° 1.219.-

Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6.110, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.

  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Julio Enrique Mineur De Witte**  
Secretario Parlamentario

  
**Fernando Lugo Méndez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Hugo Richer Florentín**  
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia Señor  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República  
Palacio de Gobierno

D-1642599

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL  
N° 3.600  
Fecha: 26 JUN, 2018  
Entregado: Arnaldo Jara  
C.I. N° 4.366.962  
Tel. (598) 244.5000  
Correo Electrónico: [redacted]  
Recibido por: [redacted]  
Firma: [redacted]



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 6.110

0009  
0009

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA K04/3475, UBICADO EN EL KM 6 ½ ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula K04/3475 del Distrito de Ciudad del Este, ubicado en el Km 6 ½ Acaray del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA 01-A:** Con rumbo N 13° 00" E (Norte, trece grados, cero minutos, Este), mide 60 m (sesenta metros), linda con Calle 6,5 Acaray;

**LINEA A-B:** Con rumbo N 77° 00' W (Norte, setenta y siete grados, cero minutos, Oeste), mide 32 m (treinta y dos metros), linda con Derechos Privados;

**LINEA B-C:** Con rumbo N 13° 00' E (Norte, trece grados, cero minutos, Este), mide 40 m (cuarenta metros), linda con Derechos Privados;

**LINEA C-03:** Con rumbo N 77° 00' 00" W (Norte, setenta y siete grados, cero minutos, cero segundos, Oeste), mide 468 m (cuatrocientos sesenta y ocho metros), linda con Calle Existente 1.

**LINEA 03-04:** Con rumbo S 13° 00' 00" W (Sur, trece grados, cero minutos, cero segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con Calle 7 Acaray; y.

**LINEA 04-01:** Con rumbo S 77° 00' 00" E (Sur, setenta y siete grados, cero minutos, cero segundos, Este), mide 500 m (quinientos metros), linda con Calle Existente 2.

**SUPERFICIE:** 4 ha 8.700 m<sup>2</sup> (CUATRO HECTÁREAS CON OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M. DEL POLÍGONO

Vértice N° 1: N= 7181209,84 E=0736210,15  
Vértice N° 4: N=7181368,16 E= 0735735,88.

9

LEY N° 6.110

0010

**Artículo 2.º** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

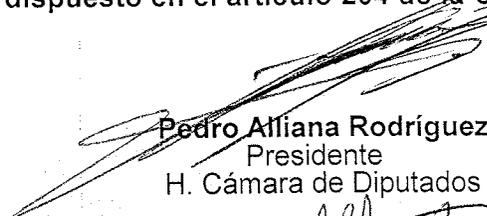
**Artículo 3.º** En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

**Artículo 4.º** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

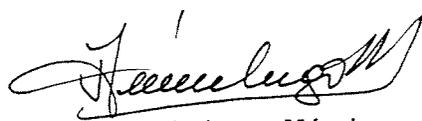
**Artículo 5.º** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

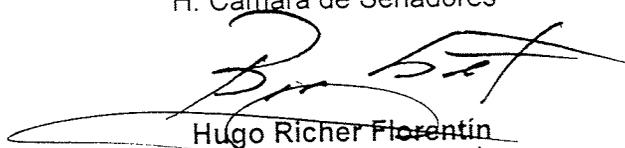
**Artículo 6.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Julio Enrique Mineur De Witte  
Secretario Parlamentario

  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Hugo Richer Florentín  
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2018  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Ariel Martínez Fernández  
Ministro del Interior

10  
10